

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL

Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-760 de 2008

Referencia: Seguimiento a las órdenes vigésima primera y vigésima segunda de la sentencia T-760 de 2008.

Asunto: Decreto de pruebas.

Magistrado Sustanciador:
JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

El Magistrado sustanciador, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, dicta el presente auto con base en las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. En la sentencia T-760 de 2008 esta Corporación emitió diferentes órdenes con la finalidad de que las autoridades del Sistema General de Seguridad Social en Salud¹ adoptaran las medidas necesarias para corregir las fallas estructurales identificadas en su interior, con ocasión del análisis de los casos concretos acumulados en esa providencia.
2. Entre otras, la Corte advirtió que la desigualdad entre las coberturas de ambos regímenes vulneraba el derecho a la salud de los afiliados al régimen subsidiado² y con el paso del tiempo, identificó cómo necesario que el SGSSS cuente con recursos suficientes para cubrir todos los servicios y tecnologías en salud PBS tanto en el régimen subsidiado -RS- como en el régimen contributivo -RC-.
3. Por lo anterior, y atendiendo a que en la actualidad algunas Entidades Promotoras de Salud manifiestan que la prestación de los servicios de salud a millones de afiliados se encuentra en riesgo, ante el posible desfinanciamiento del SGSSS³, lo que en su parecer impediría el cumplimiento de los indicadores de capital mínimo y patrimonio adecuado exigidos por el Gobierno y podría conducir a su liquidación, la sala requerirá la siguiente información:

Ministerio de Salud y Protección Social -MSPS-

¹ En adelante también SGSSS.

² En adelante RS.

³ <https://www.semana.com/salud/articulo/alarma-en-las-eps-por-posible-desfinanciacion-del-sistema-de-salud-les-preocupa-que-pacientes-queden-desatendidos/202359/>. <https://www.semana.com/nacion/articulo/sector-salud-podria-estar-desfinanciado-en-2023-segun-acemi/202235/>. <https://www.valledelcauca.gov.co/publicaciones/79539/esperamos-que-el-gobierno-nacional-escuche-alerta-de-las-eps-pide-gobierno-del-valle-ante-advertencias-por-desfinanciacion-del-sistema-de-salud/>. <https://www.larepublica.co/economia/estados-financieros-de-eps-en-el-primer-trimestre-no-muestran-una-situacion-critica-3686959>. <https://www.infobae.com/colombia/2023/08/16/advierten-que-el-sector-salud-presentara-un-desfinanciamiento-de-10-billones-en-2024/>.

4. En relación con la actualización y ampliación de PBS-UPC, indique tanto para el 2020, 2021, como para el 2022, a qué valor correspondió la actualización del PBS indicando la cantidad de CUMS y procedimientos agregados en cada vigencia.

5. ¿Cómo ha garantizado que el aumento de la UPC en cada vigencia contemple efectivamente y de manera precisa el incremento de los costos que representan los servicios y tecnologías cubiertos por los presupuestos máximos que han pasado a ser cubiertos por dicha prima en cada régimen?

6. Explique en qué consiste el desacuerdo entre el Gobierno y las EPS en relación con los montos de la salud entregados y adeudados por aquel a dichas entidades para cubrir las prestaciones en salud.

7. Exponga cómo se garantiza el goce efectivo del derecho a la salud de los afiliados cuyas EPS son liquidadas. En concreto, ¿el SGSSS se encuentra preparado para migrar sin inconvenientes los más de trece millones de afiliados⁴ a las EPS Sura, Sanitas y Compensar que manifiestan estar en riesgo de liquidación? Explique su respuesta.

8. En relación con los valores relacionados como deuda en cabeza del Gobierno y en favor de las EPS Sura, Sanitas y Compensar en la carta de fecha 27 de julio de 2023, suscrita por las referidas EPS, indique los montos que por concepto de UPC y/o PM registra el Gobierno como pendientes de desembolsar a estas entidades, y qué mecanismos ejecutará para conciliar las cifras prontamente y efectuar un pronto pago, de manera que no se vea afectada la operación de estas EPS ni se ponga en riesgo el goce efectivo a la salud de los millones de afiliados que concentran estas entidades.

9. Indique cuántos usuarios se encuentran afiliados a las EPS Sura, Sanitas y Compensar.

10. Con ocasión del comunicado 313 del 27 de agosto de 2023 emitido por la Defensoría del Pueblo de Colombia, informe a qué acuerdos se llegaron entre los diferentes actores del sector salud en la reunión que tuvo lugar el pasado lunes 28 de agosto para evitar que los servicios de salud prestados por las EPS Sanitas, Sura y Compensar corran el riesgo de ser suspendidos.

11. De igual forma se solicitará a la *Asociación Colombiana de Empresas de Medicina Integral, Acemi, Asociación de pacientes de alto costo, Pacientes Colombia -programa de la Asociación Colombia Saludable-, Corporación Observatorio Interinstitucional de enfermedades huérfanas* responder a las preguntas que acá se formulen, sin perjuicio de remitir otra información que considere importante para el tema en estudio, con la finalidad de obtener mayores insumos para continuar con el seguimiento.

12. Por consiguiente, en pro de valorar el acatamiento de los mandatos referidos, este Tribunal analizará tanto los documentos allegados por el MSPS

⁴ Cifra indicada en la carta de fecha 27 de julio de 2023, suscrita por las referidas EPS y dirigida al MSPS.

como por Acemi, sin que ello incida en la autonomía que reviste a esta Corte al proferir sus providencias.

Asociación Colombiana de Empresas de Medicina Integral, Acemi

13. ¿A partir del 2020, con ocasión de la declaración de la pandemia por Covid-19, se ha presentado un aumento representativo en la frecuencia de usos en los servicios y tecnologías en salud UPC? Explique su respuesta y de ser afirmativa, indique con porcentajes la variación evidenciada en las vigencias del 2021, 2022 y lo corrido de 2023.

14. ¿Considera que en la actualidad los afiliados con enfermedades de mayor costo y que son cubiertas por la UPC han incrementado notoriamente en algunas EPS en relación con otras? De ser positiva la respuesta, explique por qué ese aumento se ha concentrado en algunas entidades. Exponga cómo esto afecta el gasto de las EPS si el Gobierno reconoce una UPC por cada usuario.

15. ¿Cómo podría el Gobierno efectuar una distribución equitativa de estos usuarios con más enfermedades o de mayor costo entre las entidades promotoras de salud, sin vulnerar su derecho a la libertad de elección de la EPS de su preferencia? Explique su respuesta.

16. ¿Cómo afecta el traslado de afiliados de una EPS a otra si el Gobierno reconoce una UPC por cada usuario?

17. Indique qué circunstancias conllevan a que las EPS señalen errores en el cálculo de la UPC y en relación con qué periodos considera que ello ha ocurrido. Bajo este entendido, indique las razones por las cuales la metodología de cálculo de la UPC no sería confiable.

18. En lo atinente a la metodología empleada para definir el valor de la UPC y la cobertura en igualdad de condiciones de la demanda de servicios en salud, el MSPS ha señalado que los métodos usados para establecer el importe de la prima en ambos regímenes logran garantizar que el valor establecido cubra las necesidades de la población.⁵ ¿Considera que esto es cierto? Explique su respuesta.

19. Atendiendo a la carta remitida al MSPS el 27 de julio de 2023 por las EPS Sura, Compensar y Sanitas, explique por qué se estima que el valor de la UPC en 2022 “fue un insuficiente en un 8%, respecto al incremento del valor de los servicios cubiertos por el PBS” y por que “el ajuste de la UPC en 2023 no corrigió ese problema” y para hacerlo “ha debido tener un ajuste adicional del 5,7%.”?

20. Exponga cuáles EPS no cuentan con el capital mínimo, patrimonio adecuado, constitución de la reserva técnica y el régimen de inversión de dicha reserva en este momento, al punto de que no poder cumplir a final del año con los indicadores financieros exigidos por el Gobierno. Explique si ello podría resarcirse y de qué forma antes finalizar la vigencia de 2023. Informe si en esta

⁵ Documento del MSPS con radicado 202211201544641 del 5 de agosto de 2022. Folio 61-62.

crisis incide la atención de los afiliados de otras EPS liquidadas que les han sido trasladados.

21. En algunas ocasiones se ha manifestado que las EPS reciben los dineros de la salud y no los pagan oportunamente a las IPS, para de esta manera generar ganancias. Explique si esto es cierto o falso y exponga el por qué.

22. ¿Por qué, según Acemi, se necesitan \$10,45 billones de recursos para que la salud de todos los colombianos no quede desfinanciada? ¿Por qué se necesitan \$3,1 billones “por la insuficiencia de la prima para 2023”⁶.

23. Explique por qué se presenta desacuerdo entre el Gobierno y las EPS en relación con los montos de la salud adeudados por aquel a dichas entidades.

24. ¿Qué ocurre en relación con el goce efectivo del derecho a la salud de los afiliados cuyas EPS son liquidadas? ¿Considera que el SGSSS se encuentra preparado para migrar sin inconvenientes los millones de afiliados a las EPS Sura, Sanitas y Compensar que manifiestan estar en riesgo de liquidación? Explique su respuesta.

25. Con ocasión del comunicado 313 del 27 de agosto de 2023 emitido por la Defensoría del Pueblo de Colombia, informe a qué acuerdos se llegaron entre los diferentes actores del sector salud en la reunión que tuvo lugar el pasado lunes 28 de agosto para evitar que los servicios de salud prestados por las EPS Sanitas, Sura y Compensar corran el riesgo de ser suspendidos.

Asociación de pacientes de alto costo, Pacientes Colombia -programa de la Asociación Colombia Saludable-, Corporación Observatorio Interinstitucional de enfermedades huérfanas

26. ¿Considera que en la actualidad los afiliados con enfermedades de mayor costo y que son cubiertas por la UPC han incrementado notoriamente? De ser positiva la respuesta, explique por qué ese aumento se ha concentrado en algunas entidades. Exponga cómo esto afecta el gasto de las EPS si el Gobierno reconoce una UPC por cada usuario.

27. ¿Cómo se afecta la prestación de los servicios en salud que se presta a los afiliados trasladados de una EPS liquidada a otra si se supone que el Gobierno reconoce una UPC por cada usuario?

28. ¿Qué ocurre en relación con el goce efectivo del derecho a la salud de los afiliados cuyas EPS son liquidadas? ¿Considera que el SGSSS se encuentra preparado para migrar sin inconvenientes los millones de afiliados a las EPS Sura, Sanitas y Compensar que manifiestan estar en riesgo de liquidación? Explique su respuesta.

29. El contenido mínimo de cada informe solicitado no obsta para que las entidades requeridas entreguen en sus reportes datos adicionales que consideren

⁶ <https://acemi.org.co/prensa/para-2022-por-cada-100-que-recibieron-las-eps-se-pagaron-102-para-prestar-servicios-de-salud/>.

pertinentes para que esta Corporación desarrolle la labor de verificación del cumplimiento de la orden.

30. Además, se les solicitará a los actores de salud que involucra este auto, que el citado reporte tenga como sustento fáctico datos precisos y consolidados y sea remitido oportunamente dentro del tiempo otorgado al correo electrónico de la Corte constitucional, secretaria1@corteconstitucional.gov.co.

II. RESUELVE

Primero. Ordenar al Ministerio de Salud y Protección Social que dentro de los cinco (5) días contados a partir de la comunicación de esta providencia, allegue la respuesta a los interrogantes planteados en los numerales 4 a 10 de la misma.

Segundo: Solicitar a la Asociación Colombiana de Empresas de Medicina Integral, Acemi, Asociación de pacientes de alto costo, Pacientes Colombia - programa de la Asociación Colombia Saludable-, Corporación Observatorio Interinstitucional de enfermedades huérfanas, que, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación de esta providencia, allegue la respuesta a los interrogantes planteados en los numerales 13 a 28, según corresponda.

Tercero. Recordar a las entidades requeridas que el contenido mínimo de la información solicitada, no obsta para que las mismas entreguen en sus reportes datos adicionales que consideren pertinentes para que esta Corporación desarrolle la labor de verificación del cumplimiento de las órdenes en cuestión. Los datos consolidados que acá se han solicitado, deben remitirse atendiendo a lo dispuesto en los numerales 29 y 30 de la parte considerativa y no las exime de seguir cumpliendo con la obligación de entregar los reportes precisados en autos anteriores.

Cuarto. Proceda la Secretaría General de esta Corporación a comunicar la presente decisión, adjuntando copia de la misma.

Comuníquese y cúmplase.